

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE DURANGO

3550

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario n.º 604/11 seguido sobre reclamación de cantidad.*

Unidad Procesal de Apoyo Directo de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Durango.

Juicio: pro. ordinario L2 604/11.

Demandante: Jon Aguirre De Miguel y Joana De Aurrecoechea Cosgaya.

Abogado: Alejandro Maortua Maortua y Alejandro Maortua Maortua.

Procurador: Astigarraga y Astigarraga.

Demandado: Erlantz Txomin Molina Gorostidi, Enrique Barahona Ormazabal, Juan Ignacio Garcia Marroquin, Luis Fernando Blanco Ruiz y Beñat Etxebarria Azurmendi.

Sobre: reclamación de cantidad.

En el referido juicio se ha dictado el 27-06-2013 Sentencia cuyo fallo es el siguiente:

## FALLO

Se desestima la demanda interpuesta por D. Jon Aguirre De Miguel y D.<sup>a</sup> Joana De Aurrecoechea Cosgaya contra D. Erlantz Txomin Molina Gorostidi, D. Beñat Etxebarria Azurmendi y D. Enrique Barahona Ormazabal, condenando a la parte actora a abonar las costas de estos demandados.

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por D. Jon Aguirre De Miguel y D.<sup>a</sup> Joana De Aurrecoechea Cosgaya contra D. Juan Ignacio García Marroquin y D. Luis Fernando Blanco Ruiz. Se condena solidariamente a D. Juan Ignacio García Marroquin y D. Luis Fernando Blanco Ruiz a abonar a D. Jon Aguirre De Miguel y D.<sup>a</sup> Joana De Aurrecoechea Cosgaya la cantidad de veintitrés mil doscientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos (23.281,50) con los intereses procesales desde el dictado de la presente sentencia, sin que proceda expresa condena en costas con respecto de estos demandados.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Bizkaia (artículo 455 LECn). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos impugnados (artículo 458.2 LECn).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito) con el número 4760 0000 76 0604 11, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un «Recurso» código 02-Apelación. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional 15.<sup>a</sup> de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

jueves 8 de agosto de 2013

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D. Juan Ignacio Garcia Marroquin y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra dicha resolución el demandado rebelde puede interponer recurso de Apelación.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Oficina Judicial de este Tribunal.

En Durango (Bizkaia), a 1 de julio de 2013.

LA SECRETARIO JUDICIAL.